

DECRETO: N° **1450**, 7

TEMUCO, **22 NOV 2021**

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21 de diciembre del 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2021;

2.-El Decreto Alcaldicio N°132 de 20 de enero 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria** para el año 2021;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° **28** del **Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria**;

6.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

7.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°;

8.-El decreto Alcaldicio N° 3311 con fecha 01 de diciembre de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art. /4 It/c de Ley N° 18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto, lo que en este caso se acredita mediante informe social citado en los vistos N° 5.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a doña **ENA GABRIELA VILLAR VEGA**, RUN **6.305.646-4**, con domicilio en **Temuco**.

2.-Otórguese a doña **ROSA VALENTINA LARA VILLAR**, RUN **10.240.666-4**, persona con movilidad reducida, madre e integrante del grupo familiar de doña **ENA GABRIELA VILLAR VEGA** ayuda social técnica, consistente en un catre clínico de dos funciones, un alzador de ropa y un lava pelo.

idoc 2302231

3.- El departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.07.02, "Programa Apoyo a la Atención Domiciliaria".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LKLM/IAG/CMV/EBL/pep



[Handwritten signature]
"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Comunitario y Vecinal
- Programa Apoyo Atención Domiciliaria.